

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

RESUELVE :

ARTICULO 1º.- Solicitar al Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia que, en virtud de la facultad que establece el artículo 10, inciso c), apartado 9º de la Ley Provincial Nº 25, exceptúe a los alumnos que cursen estudios en los establecimientos de enseñanza media y que por razón de alguna discapacidad física no se encuentren en condiciones de rendir asignaturas, cuyo desarrollo de actividades no corresponda a materias fundamentales de la carrera elegida. Ello así de conformidad con las pautas y el procedimiento que en la misma norma de excepción, establezca el citado Ministerio en relación a determinadas materias comprendidas, intervención del órgano de Fiscalización Sanitaria, constancias en los certificados de estudios respectivos, concurrencia a las clases en calidad de oyentes.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESION DEL DIA 21 DE MARZO DE 1995.

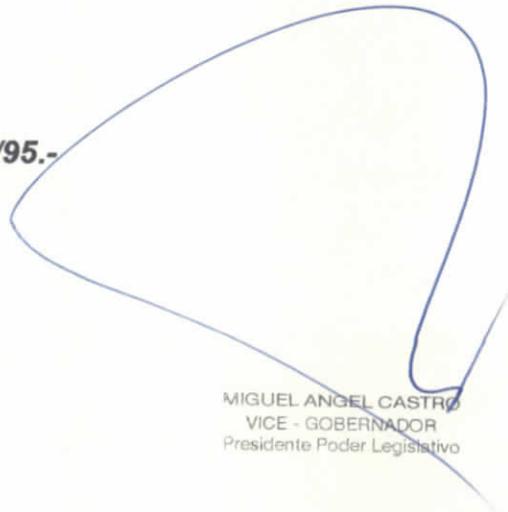
RESOLUCION Nº

0 1 6

/95.-



MARCELO J. ROMERO
Secretario Legislativo
Poder Legislativo



MIGUEL ANGEL CASTRO
VICE - GOBERNADOR
Presidente Poder Legislativo